



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Lunes 23 de Septiembre de 2019

NÚM. 43

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos.....	2
Modificación al POA para el Ejercicio Fiscal 2019.....	9

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

No. de Acta 0021
SO/2019/0021

EN TUMBISCATÍO DE RUIZ, MICHOACÁN, SIENDO LAS 11:10 HORAS DEL DÍA 15 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, REUNIDOS EN PLENO EL HONORABLE CABILDO, LOS CC. JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL; ANA LAURA CORNEJO MAGAÑA, SÍNDICO MUNICIPAL; LOS REGIDORES (AS): ISIDRO VALDOVINOS SALINAS, GLORIA PALOMINOS LÓPEZ, ADRIÁN GUERRERO SÁNCHEZ, PERLA JULISSA MAGAÑA TAFOLLA, MARÍA HILDA RUBIO CAMACHO, ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES Y DALIA MÁRQUEZ GALARZA; Y EL C. RAMIRO MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS CUALES FUERON CONVOCADOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 27, 28, 29 Y 54 FRACCIÓN II, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A FIN DE DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...

- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- APROBAR CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- APROBAR MODIFICACIÓN DEL POA 2019.
- 9.- ...

.....

QUINTO: EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN PARA ELABORAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO APROBAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA QUE ENTRE EN VIGOR UNA VEZ CONCLUIDOS LOS REQUISITOS MENCIONADOS. ACTO SEGUIDO SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO BALDOMERO CONTRERAS AGUILAR, CONTRALOR MUNICIPAL, EL CUAL DIO LECTURA A LA PROPUESTA DEL DOCUMENTO EN MENCIÓN Y UNA AMPLIA Y DETALLADA INFORMACIÓN DEL MISMO, ASUNTO QUE DESPUÉS DE SER DISCUTIDO Y ANALIZADO, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN Y APROBADO POR UNANIMIDAD.

.....

OCTAVO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EJERCICIO FISCAL 2019 EN EL CUAL MENCIONA SUPRESIÓN Y MODIFICACIÓN DE ALGUNAS OBRAS COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

.....

 UNA VEZ REVISADO LA INFORMACIÓN ES AUTORIZADO POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 POR LA **CREACIÓN, CANCELACIÓN, MODIFICACIÓN Y CAMBIO DE PROGRAMA** DE OBRAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES

TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019 (FISMDF) Y RECURSOS PROPIOS; MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA, ADEMÁS DE QUE SE INSTRUYE A QUE DE MANERA COORDINADA A LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU REGISTRO, CONTROL Y EJECUCIÓN DE DICHAS ACCIONES Y AL SECRETARIO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASUNTOS GENERALES (NO HUBO).

FIRMAS DE CONFORMIDAD

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA.- C. ANA LAURA CORNEJO MAGAÑA, SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmados).

REGIDORES

C. ISIDRO VALDOVINOS SALINAS.- C. GLORIA PALOMINOS LÓPEZ.- C. ADRIÁN GUERRERO SÁNCHEZ C. PERLA JULISSA MAGAÑA TAFOLLA.- C. MARÍA HILDA RUBIO CAMACHO.- C. ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES.- C. DALIA MÁRQUEZ GALARZA. (Firmados).

ATENTAMENTE:

C. RAMIRO MENDOZA NAVARRETE
 SECRETARIO MUNICIPAL
 (Firmado)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO

Con el propósito de generar y determinar acciones que mejoren las prácticas de Gobierno Municipal, se diseña un CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA para los servidores públicos del municipio de Tumbiscatío, el cual servirá como instrumento regulador de las conductas que deben observarse en el desempeño de la gestión pública municipal.

En innumerables ocasiones, la ciudadanía en general ha demandado el cambio de actitudes de los servidores públicos municipales, a través de su formación y profesionalización, así como en la promoción de un comportamiento ético, orientado a desempeñar los empleos cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que

establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y sus Leyes Reglamentarias.

En ese contexto, la conformación de un código de ética y conducta, resulta ser un instrumento ideal para fortalecer el Marco Jurídico referencial de actuación de los Servidora Públicos Municipales.

En congruencia con lo anterior, la actualización del presente Código, en síntesis, incorpora mejoras substanciales con impacto al desarrollo de la Administración Pública Municipal y el actuar del Servidor Público, una de ellas es la ampliación de su campo de regulación al normar la manera de comportarse de los Servidores Públicos, la conducta.

De manera análoga, se amplían los valores y principios que rigen la función pública, mismos que actúan como orientación y guía del proceder de todo Funcionario Municipal, a su vez, se inserta de manera enunciativa mas no limitativa las obligaciones y deberes de los mismos en relación a la filosofía moral que debe imperar en su actuar, y por otro lado, se instauran los impedimentos éticos que busca erradicar todo tipo de prácticas viciosas que determinen las funciones de la Administración Pública Municipal.

Acorde a lo anterior, se reconoce la facultad de la Contraloría Interna Municipal para Interpretar, Coordinar y Vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética y conducta, procediendo conforme a la Ley del Estado de Michoacán.

Es por ello que se instrumenta el presente Código de ética y conducta.

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. El presente Código de ética, tiene por objeto normar la conducta respecto de los valores éticos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de aquel servidor público que preste servicios bajo cualquier modalidad en el Municipio de Tumbiscatío.

ARTÍCULO 2º. Éste código será de aplicación y observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos que se desempeñen en el Municipio de Tumbiscatío, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que

en cada caso se establecen en las normas vigentes.

ARTÍCULO 3º. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** el Órgano Supremo del Gobierno Municipal, de elección popular conformado por un presidente, siete regidores y un síndico, a través del cual, sus ciudadanos realizan su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad;
- II. **Código:** El presente Código de ética y conducta para los servidores públicos del municipio de Tumbiscatío;
- III. **Municipio:** El Municipio Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, como entidad de carácter Público, dotado de Nombre, Población, Territorio y Patrimonio Propios, con los límites y escudo que tiene establecidos a la fecha;
- IV. **Servidor Público:** Es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, incluidos los ediles, ya sea que su cargo provenga de un proceso de elección o derive de una designación, sea permanente o temporal, incluidas además aquellas personas que presten algún servicio para un organismo público descentralizado Municipal actual o futuro;
- V. **Ley:** Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; y,
- VI. **Órgano de control:** Instancia del Ayuntamientos, con atribuciones para realizar acciones de control, evaluación, inspección y vigilancia que prevengan, detecten y erradiquen prácticas irregulares en el servicio público, para integrar pliegos preventivos de responsabilidad, recibir quejas o denuncias, instrumentar procedimientos, investigar y determinar responsabilidades e imponer sanciones, así como para llevar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos respectivos.

ARTÍCULO 4º. Los fines del presente Código son los siguientes:

- I. Fortalecer los valores de todos los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante el fomento, promoción y difusión de los principios y virtudes;

- II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los Servidores Públicos del Municipio, con el propósito de que estos asuman el compromiso de prestar el servicio con excelencia;
- III. Erradicar todo tipo de prácticas que demeriten las funciones de la Administración Pública Municipal; y,
- IV. Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona, como asiento ético de los derechos humanos.

ARTÍCULO 5°. Las disposiciones contenidas en el presente Código, no son sustitutas de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, dado que son un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6°. Los Servidores Públicos, al inicio de su encargo, deberán suscribir una carta compromiso donde se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los valores establecidos en el presente Código.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 7°. Los valores y principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los servidores públicos del municipio, son los siguientes:

- I. BIEN COMÚN;
- II. CONFIDENCIALIDAD, PRUDENCIA Y SECRECÍA;
- III. COOPERACIÓN;
- IV. EFICIENCIA;
- V. EQUIDAD;
- VI. GENEROSIDAD;
- VII. HONESTIDAD;
- VIII. HONRADEZ;
- IX. IGUALDAD;
- X. INTEGRIDAD;
- XI. IMPARCIALIDAD;

- XII. JUSTICIA;
- XIII. LEALTAD;
- XIV. LEGALIDAD;
- XV. LIDERAZGO;
- XVI. PROFESIONALIZACIÓN;
- XVII. RENDICIÓN DE CUENTAS;
- XVIII. RESPETO;
- XIX. PERSONALIDAD;
- XX. TOLERANCIA;
- XXI. TRANSPARENCIA; Y,
- XXII. SOLIDARIDAD.

ARTÍCULO 8°. BIEN COMÚN. El Servidor Público procurará el bien común, sin buscar intereses particulares ni beneficios personales, para familiares o amistades, no se involucrará en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses, personales o familiares en la labor que desempeña y en detrimento del bienestar de la sociedad, y deberá estar consciente de que la función que desempeña es un patrimonio que pertenece a la colectividad y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios particulares.

ARTÍCULO 9°. CONFIDENCIALIDAD, PRUDENCIA Y SECRECÍA. El Servidor Público desarrollará su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza, sin divulgar asunto alguno sin autorización expresa de superiores, no utilizara en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que maneje con motivo de su empleo, cargo o comisión debiendo actuar con sensatez al momento de ejercer la función pública, de modo que inspire confianza y evite acciones que pongan en riesgo la finalidad de su función o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

ARTÍCULO 10. COOPERACIÓN. Los Servidores Públicos deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas municipales, generando así una plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones, obrando con diligencia y solidaridad en los procesos que constituyen a la causa pública.

ARTÍCULO 11. EFICIENCIA. El Servidor Público se responsabilizará y comprometerá vigilancia respeto y cumplimiento de todo lo que integra la cuestión pública, así como de la prestación y administración de los servicios públicos con celeridad, diligencia y eficiencia a favor de los ciudadanos, con la finalidad de hacer expedita la resolución de los mismos y de fomentar con ello la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas municipales.

ARTÍCULO 12. EQUIDAD. Los Servidores Públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizará que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, ocupándose de las circunstancias y contextos que provocan desigualdad, y brindar un trato igualitario a cada una de las personas, sin hacer distinción por su condición social, económica, ideológica o de género.

ARTÍCULO 13. GENEROSIDAD. El Servidor Público se comprometerá a conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los gobernados con quienes interactúa, y fundamentalmente de las demandas colectivas de la comunidad, enfatizando su actitud de servicio, especialmente a los grupos o sectores más vulnerables de la sociedad,

ARTÍCULO 14. HONESTIDAD. El Servidor Público actuará con pudor, decoro y recato en cada una de sus actuaciones, no deberá utilizar su cargo público para obtener algún beneficio o ventaja personal o favor de terceros tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como Servidor Público.

ARTÍCULO 15. HONRADEZ. El Servidor Público se responsabilizará a recibir, utilizar, administrar, aplicar y transparentar las Contribuciones e Ingresos Públicos para los fines que conforme a la Ley sean destinados, debiendo garantizar el manejo óptimo y eficiente de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 16. IGUALDAD. El Servidor Público se comprometerá a que prevalezca en el ejercicio de la Función Pública, el interés general, la participación ciudadana y vecina, la no discriminación por razón de género, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.

ARTÍCULO 17. INTEGRIDAD. el Servidor público deberá

de actuar y desarrollar permanentemente la función, empleo, cargo o comisión que desempeña con honestidad, moralidad, austeridad y transparencia; no permitirá el uso del empleo, cargo o comisión para coaccionar o inducir alguna conducta ilegal o inapropiada dentro y fuera del ámbito gubernamental a los trabajadores y personal del Gobierno Municipal para beneficio propio o de terceras personas.

ARTÍCULO 18. IMPARCIALIDAD. El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas; se conducirá en el desempeño de su función pública con responsabilidad e imparcialidad, respetando el derecho de todas las personas y rechazando cualquier cuestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

ARTÍCULO 19. JUSTICIA. El Servidor Público tendrá permanentemente disposición para el debido cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno, lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento, como con sus superiores y subordinados, así como con la ciudadanía. Promoverá y propiciará la justicia social, la equidad de género y el respeto de los derechos humanos de los ciudadanos, de conformidad con la Constitución Estatal y federal.

ARTÍCULO 20. LEALTAD. El Servidor Público se comprometerá en la búsqueda permanente de la verdad y en el desempeño continuo del servicio del interés general, así como de las necesidades sociales y demandas colectivas, debiendo observar la reserva de toda aquella información a la que tuviere acceso en ocasión del ejercicio de las funciones y que, por disposición de la legislación, sea clasificada como reservada.

ARTÍCULO 21. LEGALIDAD. El Servidor Público se comprometerá y responsabilizará que en el ejercicio de la Función Pública o en el desempeño de su cargo, dé un trato al ciudadano con respeto y reconocimiento a la dignidad de la persona humana y de los derechos fundamentales de todos los gobernados.

ARTÍCULO 22. LIDERAZGO. El Servidor Público se comprometerá a promover los valores y principios de los estándares éticos en la sociedad, partiendo del servicio personal al momento de aplicar y cumplir cabalmente en el desempeño de su cargo o Función Pública, impulsando una actitud de colaboración y de servicio dentro de la institución pública en que se desempeñe su cargo o comisión, fomentando aquellas conductas que promueven una cultura

ética y profesional para la mejora continua y de calidad en el servicio público.

ARTÍCULO 23. PROFESIONALIZACIÓN. El Servidor Público promoverá y desarrollará en el ámbito de su acción municipal, los procesos y mecanismos administrativos de modernización y actualización en los sistemas de operación, así, como de los instrumentos técnicos y mecánicos para la mejora continua en la prestación de los servicios, además de implementar verdaderos procesos de capacitación y adiestramiento para la mayor optimización de los recursos humanos y materiales, con la finalidad de buscar la excelente prestación y calidad de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 24. RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servidor Público promoverá, respetará y vigilará la autonomía en las decisiones y fallos emitidos por el Órgano de Fiscalización Interno, así como de la Auditoría Superior de Michoacán, de conformidad con las leyes de la materia. Se responsabilizará de facilitar la instauración de mecanismos de participación ciudadana para transparentar y evaluar la Función Pública que desempeñan todos los servidores públicos que integran los órganos de la administración pública por parte de la comunidad.

ARTÍCULO 25. RESPETO. Los Servidores Públicos se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, reconociendo los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado Mexicano, los Tratados Internacionales y la Constitución Política del Estado, el honor, el decoro y la dignidad humana, que lleve a la persona a vivir decentemente en armonía con los demás y con su entorno, y se responsabilizará para que en el ejercicio de la Función pública que desempeña o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de Gobierno, no vulnere, restrinja, suspenda o menoscabe las garantías individuales derechos fundamentales.

ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDAD. El Servidor Público desempeñará sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio y responderá por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la Función Pública, asumiendo los compromisos con seriedad y con visión de contribuir al bienestar y desarrollo.

ARTÍCULO 27. TOLERANCIA. Los Servidores Públicos respetarán a las personas y grupos, independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diferencia y el dialogo abierto.

ARTÍCULO 28. TRANSPARENCIA. El Servidor

Público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de los gobernados, sin más limitaciones que las que imponga el interés público, cumpliendo y respetando los derechos a la privacidad y los datos personales establecidos en las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes. Se comprometerá a que, en los procesos de decisión, aplicación y desarrollo de las políticas públicas e institucionales de Gobierno Municipal, se consideren los valores de publicidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo siempre al interés de la comunidad.

ARTÍCULO 29. SOLIDARIDAD. Los Servidores Públicos promoverán una colaboración, interacción y servicio que parta de los valores y contribuya al crecimiento, progreso y desarrollo de todos los seres humanos.

CAPÍTULO III

DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO

ARTÍCULO 30. El ejercicio de la Función Pública exige del servidor público ser honesto, responsable y recto en sus actos, tanto públicos como privados. En consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los principios universales de la ética, así como a las causas legítimas a la de los ciudadanos del Municipio y los contenidos ideológicos de la Nación, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejando de lado todo propósito ajeno a dichas causas.

ARTÍCULO 31. Los Servidores Públicos del Municipio, además de las obligaciones específicas que correspondan a su cargo, empleo o comisión deberán:

- I. Conocer, aplicar y hacer cumplir de manera estricta las leyes, reglamentos, bases normativas y demás disposiciones administrativas expedidas por el Congreso, el Cabildo y/o el Presidente Municipal;
- II. Buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía;
- III. Desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad;
- IV. Mantener una actitud receptiva para la adquisición

de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía;

- V. Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos;
- VI. Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Municipal de Desarrollo en beneficio del interés público;
- VII. Comunicar a las más altas instancias Locales, Estatales o Federales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia en la información que tiene todo Servidor Público;
- VIII. Implementar estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del Municipio sin excusas; y,
- IX. Comportarse dentro y fuera de la institución demostrando un alto grado probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES E IMPEDIMENTOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 32. Sin perjuicio de las prohibiciones de Orden Jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, regirán para todos los servidores públicos, los implementos de órdenes éticos y morales contenidas en este capítulo.

ARTÍCULO 33. Los servidores públicos del Municipio, NO deberán:

- I. Utilizar el gafete o identificación oficial expedida por el Ayuntamiento para algún fin personal, de lucro, o en beneficio o perjuicio de terceros;
- II. Solicitar o recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que esté en el marco del desempeño de sus funciones, y/o;
- III. Utilizar su posición o cargo público para amenazar o

influir en los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.

ARTÍCULO 34. El servidor público, dentro de su jornada laboral deberá:

- I. Respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad;
- II. Abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas;
- III. Proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado;
- IV. Hacer uso racional y eficiente de los bienes que dispone para realizar sus funciones o encargos, lo que implica evitar gastos innecesarios, dispendio o abuso;
- V. Conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso;
- VI. Reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas; y,
- VII. Abstenerse de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos de alcohol o cualquier sustancia ilícita.

ARTÍCULO 35. Queda prohibido a todo Servidor Público, hostigar, acosar o tratar de forzar a otra Persona, para establecer una relación sexual obligada o condicionada, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral.

ARTÍCULO 36. Ningún Servidor Público del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregarse, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros.

ARTÍCULO 37. El Servidor Público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio, y la legítima procedencia de sus

ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge o hijos.

Ningún servidor público podrá beneficiar a familiares o amigos, otorgándoles un empleo, cargo o comisión, aprovechando su cargo político o administrativo.

ARTÍCULO 38. El Servidor Público que se desempeñe sin apego a la conducta, valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO 39. La Contraloría Interna Municipal, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios. Interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En los términos y por las razones a que se

refiere el artículo 144 y 145, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo que estable en las bases para la emisión de Bando de Gobierno, y ordenamientos de los Municipios del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. - El presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Tumbiscatío, entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación en sesión del Ayuntamiento, así como su publicación en los estrados de la Presidencia y la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Para el caso de los Servidores Públicos actualmente en funciones, deberán suscribir la carta compromiso referida en artículo 6 del presente Código en un plazo no mayor a 60 días naturales a la aprobación del presente Código.

CUARTO. - Publíquese en los estrados del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

Dado en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, del Municipio de Tumbiscatío, del Estado de Michoacán a los 15 días del mes de julio del año 2019. (Firmados).

ANEXO PROGRAMÁTICO DE OBRAS

NOMBRE DEL MUNICIPIO: TUMBISCATIO						EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019										
PRIORIDAD	LOCALIDAD	GRADO DE MARGINACIÓN	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	METAS PROGRAMADAS			RECURSOS PROGRAMADOS					APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	FINANCIAMIENTO	
						CANTIDAD	UNIDAD	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL	MUNICIPAL DIRECTO	CONVENIDO		FEDERAL			
											ESTATAL	FEDERAL	FISM	FORTAMUN-DF		
6	LAS CARAMICUAS	ALTO	AGUA POTABLE	LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LAS CARAMICUAS	ADMINISTRACIÓN	5000	ML	246	\$ -	(12)	\$ -	\$ -	\$ -	(16)		(18)
43	TUMBISCATIO DE RUIZ	ALTO	AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CALLE 12 DE DICIEMBRE	CONTRATO	455.50	ML	210	\$ 625,722.04	(12)	\$ -	\$ -	\$ 625,722.04	(16)		(18)
44	TUMBISCATIO DE RUIZ	ALTO	AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CALLE ALLENDE	ADMINISTRACIÓN	46	ML	52	\$ 63,190.37	(12)	\$ -	\$ -	\$ 63,190.37	(16)		(18)
7	TUMBISCATIO DE RUIZ	ALTO	DRENAJE	ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE PERIFÉRICO NORTE	ADMINISTRACIÓN	145	ML	250	\$ 326,580.00		\$ -	\$ -	\$ 326,580.00			
8	TUMBISCATIO DE RUIZ	ALTO	DRENAJE	ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE FRANCISCO SARABIA	ADMINISTRACIÓN	170	ML	78	\$ 338,158.00		\$ -	\$ -	\$ 338,158.00			
9	GENERAL FRANCISCO VILLA (LAS CUCE)	ALTO	DRENAJE	REHABILITACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS CRUCES	POR CONTRATO	1100	ML	420	\$ 1,441,724.12		\$ -	\$ -	\$ 1,441,724.12			
5	VARIAS		URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN A BASE DE PLANTAS SOLARES	CONTRATO	27	PLANTAS	135	\$ 486,000.00			\$ -	\$ 486,000.00			
10	EL ARENOSO	ALTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DEL ARENOSO Y LOCALIDADES ALEDAÑAS	POR CONTRATO	5378	ML	100	\$ 2,265,457.09			\$ -	\$ 2,265,457.09			
11	LA HIGUERITA	MUY ALTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE LA HIGUERITA	POR CONTRATO	1175	ML	75	\$ 410,605.03			\$ -	\$ 410,605.03			
12	LAS CARAMICUAS	ALTO	URBANIZACIÓN	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE LAS CARAMICUAS	POR CONTRATO	350	ML	60	\$ -			\$ -	\$ -			
14	TUMBISCATIO DE	ALTO	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN DE LA PRIVADA GARDENIA	ADMINISTRACIÓN	650	M2	60	\$ 390,312.84		\$ -	\$ -	\$ 390,312.84			
15	TUMBISCATIO DE	ALTO	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LA LOMA	ADMINISTRACIÓN	547.68	M2	60	\$ 295,891.84		\$ -	\$ -	\$ 295,891.84			
40	TUMBISCATIO DE	ALTO	URBANIZACIÓN	BACHEO CALLES DE TUMBISCATIO	ADMINISTRACIÓN	441	M2	1800	\$ 238,000.00		\$ -	\$ -	\$ 238,000.00			
41	TUMBISCATIO DE	ALTO	URBANIZACIÓN	REMODELACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL	POR CONTRATO	550	M2	2500	\$ 4,311,480.00		\$ 4,311,480.00	\$ -	\$ -			
13	LAS PLAYITAS	ALTO	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESC. PRIMARIA.	ADMINISTRACIÓN	48	M2	46	\$ 295,800.00		\$ -	\$ -	\$ 295,800.00			
16	TUMBISCATIO DE RUIZ	ALTO	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA ESC. PRIM. EMILIANO ZAPATA	ADMINISTRACIÓN	2	INODOROS	180	\$ 92,500.00		\$ -		\$ 92,500.00			
33	GRACIANO SANCHEZ (EL SOCORRO)	ALTO	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRAL DEL TELEBACHILLERATO DEL SOCORRO ETAPA 2	ADMINISTRACIÓN	178	ML	22	\$ 54,500.00		\$ -		\$ 54,500.00			
34	GRACIANO SANCHEZ (EL SOCORRO)	ALTO	EDUCACIÓN	REHABILITACIÓN DEL CERCO PERIMETRAL DE LA ESC. PRIMARIA DEL SOCORRO	ADMINISTRACIÓN	30	ML	85	\$ 63,300.84		\$ -		\$ 63,300.84			
35	LAS CARAMICUAS	ALTO	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA DE LA TELESECUNDARIA DE LAS CARAMICUAS	ADMINISTRACIÓN	7.2	M3	25	\$ 11,580.00				\$ 11,580.00			
36	TUMBISCATIO DE RUIZ	ALTO	EDUCACIÓN	REHABILITACIÓN DEL CERCO PERIMETRAL DEL BACHILLERATO	ADMINISTRACIÓN	68	ML	72	\$ 45,839.00				\$ 45,839.00			
42	TUMBISCATIO DE RUIZ	ALTO	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL DEL BACHILLERATO	ADMINISTRACIÓN	72	ML	72	\$ 239,166.06				\$ 239,166.06			
37	TUMBISCATIO DE RUIZ	ALTO	EDUCACIÓN	REHABILITACIÓN DEL CERCO PERIMETRAL DE LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA	ADMINISTRACIÓN	90	ML	180	\$ 90,435.94				\$ 90,435.94			
38	TUMBISCATIO DE RUIZ	ALTO	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL COLEGIO DE BACHILLERES	POR CONTRATO	618.50	M2	72	\$ 459,178.35				\$ 459,178.35			
43	PUERTA DEL VENADO	MUY ALTO	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA	ADMINISTRACIÓN	2	INODOROS	19	\$ 104,080.00		\$ -		\$ 104,080.00			
2	VARIAS		VIVIENDA	TECHOS	POR CONTRATO	100	ACCIONES	500	\$ 1,587,589.30			\$ -	\$ 1,587,589.30			
3	VARIAS		VIVIENDA	CUARTO PARA COCINA	POR CONTRATO	20	ACCIONES	100	\$ 1,240,000.00			\$ -	\$ 1,240,000.00			
1	VARIAS		VIVIENDA	CUARTOS DORMITORIO	POR CONTRATO	20	ACCIONES	100	\$ 1,240,000.00			\$ -	\$ 1,240,000.00			
4	VARIAS		VIVIENDA	PISOS FIRME	POR CONTRATO	60	ACCIONES	300	\$ 404,011.85			\$ -	\$ 404,011.85			
46	LAS PLAYITAS	ALTO	VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS	ADMINISTRACIÓN	30	ACCIONES	150	\$ 265,140.00		\$ -	\$ -	\$ 265,140.00			
17	LAS JUNTAS	ALTO	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINO SACACOSECHA DEL FALCETE A LAS JUNTAS	ADMINISTRACIÓN	25	KMS.	230	\$ 137,620.00		\$ -		\$ 137,620.00			
18	LAS HIGUERAS	MUY ALTO	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO DE CAMINO SACACOSECHA DE LAS HIGUERAS PASO DEL INDIÓ	ADMINISTRACIÓN	23	KMS.	60	\$ 155,780.00	\$ -	\$ -		\$ 155,780.00			
19	LAS PAROTAS	SIN CLASIFICACIÓN	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINO SACACOSECHA DE TUMBISCATIO A LAS PAROTAS	ADMINISTRACIÓN	15	KMS.	152	\$ 179,452.00	\$ 179,452.00	\$ -		\$ -			FG
20	EL GUAYABILLO	MUY ALTO	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINO SACACOSECHA DE LAS PAROTAS AL GUAYABILLO	ADMINISTRACIÓN	32	KMS.	186	\$ 207,060.00		\$ -		\$ 207,060.00			
21	LAS MESAS	SIN CLASIFICACIÓN	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINO SACACOSECHA DE LAS MESAS AL CASCALOTE	ADMINISTRACIÓN	12	KMS.	120	\$ 112,200.00	112200	\$ -		\$ -			FG

22	PUERTA DEL VENADO	MUY ALTO	CAMINOS SACACOSECHA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINO SACACOSECHA DE LAS PLAYITAS A EL PUERTO DEL VENADO	ADMINISTRACIÓN	18	KMS.	52	\$ 96,628.00	\$ -	\$ -	\$ 96,628.00				
23	LA NOLASCA	ALTO	CAMINOS SACACOSECHA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINO SACACOSECHA DE LA NOLASCA A CERRO VERDE	ADMINISTRACIÓN	23	KMS.	145	\$ 86,768.00	\$ -	\$ -	\$ 86,768.00				
24	YEBABUENA	ALTO	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINO RURAL DE LA YERBABUENA AL CHINO	ADMINISTRACIÓN	42	KMS.	320	\$ 223,822.00	\$ 223,822.00	\$ -	\$ -			X	
25	LAS PLAYITAS	ALTO	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINO RURAL DEL PUERTO DEL AIRE A LAS PLAYITAS	ADMINISTRACIÓN	25	KMS.	290	\$ 162,690.00	\$ 162,690.00	\$ -	\$ -				
26	EL CABLOTE	ALTO	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINO RURAL DEL CABLOTE A LAS CRUCES	ADMINISTRACIÓN	8	KMS.	48	\$ 84,796.00	\$ 84,796.00	\$ -	\$ -				
27	LOS CHIVOS	ALTO	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL DEL TABANERO A LOS CHIVOS	ADMINISTRACIÓN	22	KMS.	150	\$ 164,662.00	\$ 164,662.00	\$ -	\$ -				
28	APO EL NUEVO	ALTO	CAMINO SACACOSECHA	MANTENIMIENTO DE CAMINO SACACOSECHA DE APO EL NUEVO PUERTO DEL VENADO	ADMINISTRACIÓN	18	KMS.	96	\$ 139,026.00	\$ -	\$ -	\$ 139,026.00			FISM	
29	GRACIANO SANCHEZ (EL SOCORRO)	ALTO	CAMINO SACACOSECHA	MANTENIMIENTO DE CAMINO SACACOSECHA DE LA PAROTITA AL SOCORRO	ADMINISTRACIÓN	12	KMS.	230	\$ 113,390.00	\$ 113,390.00	\$ -	\$ -				
30	EL ORTIGAL	MUY ALTO	CAMINO SACACOSECHA	MANTENIMIENTO DE CAMINO SACACOSECHA DEL FALCETE AL ORTIGAL	ADMINISTRACIÓN	32	KMS.	210	\$ 134,096.00	\$ 134,096.00	\$ -	\$ -				
39	LAS MESAS	SIN CLASIFICACION	CAMINOS RURALES	CONSTRUCCIÓN DE VADO DE LAS MESAS AL CASCALOTE	ADMINISTRACIÓN	20	ML	150	\$ 283,715.24	\$ -	\$ -	\$ 283,715.24				
45	TUMBISCATIO DE RUIZ	ALTO	CAMINOS RURALES	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LAS PLAYITAS	ADMINISTRACIÓN	8	ML	452	\$ 140,558.88	\$ -	\$ -	\$ 140,558.88				
32			GASTOS INDIRECTOS (1.62%)	GASTOS INDIRECTOS (1.62%)	ADMINISTRACIÓN	1	INFORME		\$ 236,350.21	\$ -	\$ -	\$ 236,350.21				
31			PRODIM (1.99%)	PRODIM (1.99%)	ADMINISTRACIÓN	1	INFORME		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
TOTALES									\$ 20,044,857.00	\$ 1,175,108.00	\$ 4,311,480.00	\$ -	\$ 14,558,269.00	\$ -	\$ -	\$ -

\$ 14,558,269.00
-\$ 0.00

CREACIÓN
 CANCELACIÓN
 MODIFICACIÓN
 CAMBIO DE PROGRAMA